

MEMORANDO INTERNO
OCI2600 – 162

PARA: ANA LUCY CASTRO CASTRO
Jefe Oficina Asesora jurídica

DE: CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ ORDÓÑEZ
Jefe Oficina Control Interno

ASUNTO: Informe Final Auditoria sistema e-Kogui.

Respetada doctora Ana Lucy, cordial saludo.

Una vez recibido el memorando radicado con la referencia 2020004476, mediante el cual su Oficina respondió a los hallazgos, observaciones y recomendaciones que esta Oficina planteó en el marco de la auditoría a la gestión del sistema e-Kogui, procedimos a su análisis detallado, resultado de lo cual nos pronunciamos mediante el presente informe final, como sigue.

1. Criterio de Auditoría 6.

La observación y la respuesta surtida por el área auditada son las siguientes:

Tipo	Observación
Descripción	Se encontraron tres procesos terminados procesalmente en el semestre II-2019, que fueron reportados como terminados en e-Kogui en el semestre I-2020 (Alexandra Ramírez, Wilson Castaño, Ingrid Moreno). La razón aducida por la OAJ fue la siguiente: "si bien terminaron con decisión ejecutoriada en el 2019, por razón externa a la Oficina en la obtención y confirmación de la ejecutoria de dichas providencias cuentan con dicho registro en el primer semestre de 2020", sin embargo, no se precisaron las razones aducidas en cada caso en particular.
Recomendación	Se recomienda garantizar el oportuno registro de la información de terminación de los procesos, teniendo en cuenta el corte mensual que hace la ANDIJ para sus estadísticas, dado que de la precisión de la información dependerán las estrategias que en materia de defensa jurídica de la Nación diseñe esa entidad.

Frente a esta observación, se informa frente a cada uno de los procesos citados, lo siguiente:

1. Alexandra Ramírez Forero

El proceso fue retirado del aplicativo EKOGUI durante el primer semestre del año 2020 teniendo en cuenta que si bien en el año 2019 terminó procesalmente, solo hasta el día 24 de enero de 2020 se logró tener certeza de su terminación definitiva con ocasión de la expedición de la constancia de ejecutoria anexa que fue expedida por el Juzgado 49 Administrativo de Bogotá.

2. Wilson Durviel Castaño Castillo

El proceso culminó con acuerdo conciliatorio celebrado en audiencia de fecha 28 de noviembre de 2019, actuación que no fue posible cargar en el aplicativo por cuanto no se contaba con el soporte documental que lo acreditara para proceder de conformidad.

Dada la ubicación del Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Gigante (Huila), se debieron efectuar varios requerimientos telefónicos y mediante correo electrónico el 29 de mayo y 2 de junio de 2020, respectivamente, despacho que solo hasta el 1 de julio de 2020 remitió el auto que impartió aprobación al acuerdo conciliatorio. Se adjuntan los correos electrónicos remitidos al citado Juzgado y su respectiva respuesta.

3. Ingrid Helena Moreno Correa

Si bien el Juzgado 12 Civil Municipal de Cali declaró la prescripción de la obligación y condena en costas judiciales en el año 2019, la terminación del proceso solo se pudo dar en el aplicativo en el año 2020 dado que permaneció activo en la plataforma EKOGUI con ocasión de las siguientes actuaciones:

1. Luego de la declaratoria de la prescripción de la obligación y condena en costas judiciales, el día 27 de junio de 2019 la parte demandante presentó demanda ejecutiva en contra del ICETEX para efectuar el cobro de las costas procesales declaradas dentro del proceso principal.
2. En virtud de tal demanda, el 2 de julio de 2019 el Juez de conocimiento profirió auto por medio del cual libró mandamiento de pago en contra del ICETEX, auto frente al cual el ICETEX interpuso recurso de reposición en consideración a que tal pago debe hacerse en un plazo de diez (10) meses conforme lo previsto en el artículo 192 del CPACA, por lo que mediante auto del 16 de julio de 2019 el Juzgado revocó el auto que libró mandamiento de pago en contra el ICETEX.
3. Dentro del respectivo término legal, el día 23 de enero de 2020, el ICETEX efectuó el pago de las costas procesales fijadas en el proceso declarativo.
4. Posterior, mediante auto del 14 de febrero de 2020 el Despacho terminó el proceso por pago total de la obligación a cargo del ICETEX.

Conforme lo anterior, la terminación y archivo del proceso judicial solo se podía dar en el año 2020, vigencia en la cual esta Oficina registró la terminación del proceso en el citado aplicativo.

Una vez surtidas las correspondientes explicaciones por parte de la AOJ, encuentra esta Oficina que en efecto la fecha de registro de la información en el sistema e-Kogui corresponde con la mecánica procesal de cada caso analizado, de manera que se cierra la observación sin reporte de novedad.

2. Criterio de Auditoría 9.

La observación y la respuesta surtida por el área auditada son las siguientes:

2. Descripción No. 9

Tipo	Observación
Descripción	De los 57 procesos activos en calidad de demandado el Icetex, dos no tienen calificación (55222040-VIVIANA MARGARITA CAMPO RODRIGUEZ y 79277369- CARLOS RODOLFO DAZA MARTINEZ), lo cual coincide con lo reportado en e-Kogui. Según la nota que a su informe adosa la OAJ, "A NA/ En virtud de la Resolución No. 353 de 2016 (ANDJE) y 980 de 2018 (ICETEX) / No aplica calificación de riesgo ni cálculo para provisión contable en procesos en los que la entidad es parte demandante y para procesos que a diciembre de 2019 estaban en términos para contestar demanda (Para esa fecha el riesgo es remoto); sin embargo, una vez verificado el contenido de dichas resoluciones, no se encontró lo relacionado con "procesos que a diciembre de 2019 estaban en términos para contestar demanda".
Recomendación	Se recomienda realizar la calificación del riesgo de la totalidad de los procesos judiciales en orden a la metodología adoptada por el Icetex en la resolución 0980 de 2018, la cual no hace excepción alguna en relación con los procesos que a diciembre de 2019 estaban en términos para contestar la demanda.

El artículo 2 de la Resolución 0980 de 2018 del ICETEX, por la cual se aplica la metodología para la calificación de las provisiones contables de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad, dispone que los abogados vinculados al ICETEX que tengan a su cargo procesos judiciales en contra de la entidad deben realizar la calificación de la provisión a través del sistema Ekogui a partir de la contestación de las demandas, lo cual ocurrió el 29 de julio de 2020 para el caso de Viviana Margarita Campo Rodríguez y el 14 de septiembre de 2020 para el caso de Carlos Rodolfo Daza Martínez, conforme los soportes anexos.

Ahora, para el momento del informe de procesos judiciales a corte 30 de junio de 2020 revisado y auditado por la OCI, los 2 procesos relacionados, se encontraban en términos para contestar demanda y hasta tanto ésta actuación no se surtiera era imposible para los apoderados conocer el riesgo de pérdida del proceso, pues, se reitera, estos ejercicios deben ser realizados una vez se conteste la demanda.



De acuerdo con lo aclarado por la AOJ, los procesos de la referencia no habían sido calificados en el sistema no por ser materia concreta de alguna excepción reglamentaria para los procesos que a diciembre de 2019 estuvieran en término de traslado, tal como lo señalaba el pie de página del informe, sino porque para el periodo auditado ninguno de los dos procesos había sido materia de contestación de demanda. Así las cosas, se cierra la observación y pasan los procesos en relación a ser auditados en el periodo I-2021.

3. Criterio de Auditoría 15.

La observación y la respuesta surtida por el área auditada son las siguientes:

3. Descripción No. 15

Tipo	Observación
Descripción	Al cotejar el monto de las provisiones contables reportadas por la OAJ con los registros contables, hay diferencias entre ambas fuentes de información (se anexa cuadro comparativo**).
Recomendación	Se recomienda aplicar lo establecido en el artículo 10º la Resolución ANDJE 353 de 2016 (metodología adoptada por la entidad), en el sentido de reportar al área financiera y contable el monto a provisionar por cada proceso.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Al respecto nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. El artículo 10 de la Resolución No. 353 de 2016 expedida por la ANDJE, establece la obligación de informar al área financiera de la entidad sobre el valor a registrar como provisión contable o como cuenta de orden en los estados financieros de la entidad.
2. Tal obligación es acatada por esta Oficina mediante la remisión mensual a la Vicepresidencia Financiera - Dirección de Contabilidad del informe de procesos judiciales en que la entidad actúa como parte demandada. El citado informe contiene la relación del número de procesos que llevan provisión contable por tener una calificación de riesgo de pérdida ALTA y su respectivo valor. Se anexan las remisiones efectuadas de enero a junio de 2020.
3. Se solicita precisar las diferencias que entre ambas fuentes de información se refiere en la descripción de la presente observación, pues el monto descrito en el cuadro que se insertó en la parte final del documento denominado "F180 Informe Auditoría Preliminar e-Kogui 2-2020 VF 02102020" por parte de la OAJ es el mismo reportado a la VF, es decir, la columna destacada en amarillo contiene la misma información transmitida para el corte del 30 de junio de 2020, conforme se advierte en el cuadro subsiguiente, así:

	Informe OAJ	Debito	Crédito
52254221- ADRIANA ROCIO CRISTANCHO ROJAS	\$ 778.990.605,00	\$ 635.624.617,00	\$ 658.320.240,00
79733513-JORGE YESID BAHAMON VELEZ	\$ 159.777.924,00	\$ 159.371.762,00	\$ -
51668565-NUBIA EDITH SALGADO QUINTERO	\$ 34.381.337,00		\$ 42.957.772,00
1106395766 -ERIK A CONSTANZA GUZMAN CABEZAS	\$ 16.390.666,00	\$ 14.599.446,00	
1140853370 -ANA MILENA MURILLO CORONADO	\$ 32.379.605,00	\$ 22.695.623,00	\$ 226.729.164,00
88283879 -JHON JAIRO CASTILLA QUINTERO	\$ 226.729.164,00	\$ 226.729.164,00	\$ 154.952.441,00
93401005 -RAUL NAVARRO JARAMILLO	\$ 38.538.451,00	\$ 45.585.177,00	
1015437635-MARIO ALEJANDRO RODRIGUEZ PACHON	\$ 10.599.588,00		\$ 7.048.280,00

Informe remitido por la OAJ a la Vicepresidencia Financiera-Dirección de Contabilidad en correo electrónico del 3 de julio de 2020:

DEMANDANTE	VALOR DE LA PROVISION EKOGUI (RIESGO ALTO)
Jorge Yesid Bahamon Vélez	\$ 159.777.924
Adriana Roció Cristancho Rojas	\$ 778.990.605
Nubia Edith Salgado Quintero	\$ 34.381.337
Erika Constanza Guzmán Cabezas	\$ 16.390.666
Ana Milena Murillo Coronado	\$ 32.379.605
John Jairo Castilla Quintero / Leidy Lorena Quintero Quintero / Natalia Castilla	\$ 226.729.164
Raúl Navarro Jaramillo	\$ 38.538.451
Mario Alejandro Rodríguez Pachón	\$ 10.599.588

Instituto Co
Línea de Atenc
Bogotá 4173535 y Nacional 018000 916821
www.icetex.gov.co
Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia
PBX: 3821679
¡Síguenos en nuestras redes sociales!

Luis Humberto Ustariz González
www.ustarizabogados.com
defensoriaicetex@ustarizabogados.com
Carrera 11 Nro.95 - 51 Of. 2013 Ed. Oficity Nuevo
Teléfono 6108161 / 6108164 Bogotá, Colombia



La educación es de todos

Mineducación



@icetex



ICETEX Colombia



@icetex_colombia



ICETEX



ICETEX



Una vez leída y analizada la respuesta a esta observación, explicamos que esta emana del cotejo entre las cifras reportadas por el área de contabilidad y las reportadas por la OAJ; es por ello que el cuadro adjunto al formato del informe es claro al intitular una columna como *Informe OAJ” (flecha azul) que como su nombre lo indica corresponde al informe por ustedes reportado y las otras dos columnas (débito y crédito, flecha roja) con el título “Contabilidad”, correspondiente a la información que reportó a esta Oficina el área contable de la Entidad¹ para los casos auditados, así:

	Informe OAJ	Contabilidad	
		Debito	Crédito
52254221- ADRIANA ROCIO CRISTANCHO ROJAS	\$ 778.990.605,00	\$ 635.624.617,00	\$ 658.320.240,00
79733513-JORGE YESID BAHAMON VELEZ	\$ 159.777.924,00	\$ 159.371.762,00	\$ -
51668565-NUBIA EDITH SALGADO QUINTERO	\$ 34.381.337,00		\$ 42.957.772,00
1106395766 -ERIKA CONSTANZA GUZMAN CABEZAS	\$ 16.390.666,00	\$ 14.599.446,00	
1140853370 -ANA MILENA MURILLO CORONADO	\$ 32.379.605,00	\$ 22.695.623,00	\$ 226.729.164,00
88283879 -JHON JAIRO CASTILLA QUINTERO	\$ 226.729.164,00	\$ 226.729.164,00	\$ 154.952.441,00
93401005 -RAUL NAVARRO JARAMILLO	\$ 38.538.451,00	\$ 45.585.177,00	
1015437635-MARIO ALEJANDRO RODRIGUEZ PACHON	\$ 10.599.588,00		\$ 7.048.280,00

Como puede apreciarse de la simple lectura del cuadro, hay diferencias entre las cifras reportadas por la OAJ y aquellas otras reportadas por el área contable.

Así, por ejemplo, en el caso de Adriana Cristancho la OAJ reportó **\$778.990.605**, sin embargo, en la contabilidad de la Entidad registran **\$635.624.617** al débito y **\$658.320.240** al crédito.

Así, cada caso de la lista presenta diferencias que son las que motivan la observación, pues es necesario para esta Oficina saber si se trata de diferencias relativas a ejercicios contables corrientes que tengan una explicación técnica, a errores de registro, etc., en el entendido de debería coincidir lo reportado por la OAJ con lo registrado en la contabilidad de la Entidad, todo con arreglo a determinar que se están registrando las provisiones contables de los procesos judiciales en debida forma.

Así las cosas, se solicita a la OAJ se manera respetuosa se sirva atender la observación planteada, en el sentido de explicar, si es necesario en conjunto con el área contable, la razón técnica, operativa o normativa de las diferencias en cifras anotadas y de ello presentar las correcciones del caso, así como las acciones de mejora al proceso, en caso de que sea necesario, es decir, en caso de tratarse de un error en el registro o de una situación

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en Bogotá 4173535 y Nacional 018000 916821

www.icetex.gov.co

Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia

PBX: 3821679

¡Síguenos en nuestras redes sociales!

Defensor del Consumidor Financiero

Luis Humberto Ustariz González

funcionaria Marina Azucena Medina Sandoval

defensoriaicetex@ustarizabogados.com

Carrera 11 Nro.95 – 51 Of. 2013 Ed. Oficity Nuevo

Teléfono 6108161 / 6108164 Bogotá, Colombia

Información reportada por la funcionaria Marina Azucena Medina Sandoval el 23 de septiembre de 2020.



La educación es de todos

Mineducación



@icetex



ICETEX Colombia



@icetex_colombia



ICETEX



ICETEX



que carezca de explicación técnica u operativa. Para tal efecto, le solicito responder el presente requerimiento dentro del plazo de un (1) mes contado a partir de la radicación del presente memorando.

Sin ser otro el particular, esta Oficina agradece la colaboración prestada y queda a su disposición para aclarar inquietudes relacionadas con el presente informe y así mismo, para prestar la colaboración que desde nuestras competencias podamos prestar para los efectos y fines del ejercicio de auditoria que se cierra con la radicación del presente.

Atentamente,

CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ ORDOÑEZ
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Dany Andrés Suárez Sánchez – Abogado OCI

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en
Bogotá 4173535 y Nacional 018000 916821
www.icetex.gov.co

Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia
PBX: 3821679

¡Síguenos en nuestras redes sociales!

Defensor del Consumidor Financiero
Luis Humberto Ustariz González
www.ustarizabogados.com
defensoriaicetex@ustarizabogados.com
Carrera 11 Nro.95 – 51 Of. 2013 Ed. Oficity Nuevo
Teléfono 6108161 / 6108164 Bogotá, Colombia



ICETEX Colombia



@icetex_colombia



ICETEX



ICETEX



La educación
es de todos

Mineducación